



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizó de manera directa los recursos del FISMDF, y de manera coordinada con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ASF -



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

ESFEQ) los recursos por Participaciones Federales; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	13'695,016.54	11'307,734.17	82.6%
FORTAMUN-DF	16'443,110.56	13'041,877.16	79.3%
RECURSOS DE EJER. FISCALES ANT.	6'828,859.64	6'828,859.64	100.0%
RECURSOS ESTATALES O FEDERALES	3'167,870.16	3'167,870.16	100.0%
TOTAL	40'134,856.90	34'346,341.13	85.6%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos del ente.

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	23,114,465	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,556,802
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,876,542	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,067,677	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	4,157,778
Otros Activos Circulantes	100,000	Provisiones a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	38,158,684	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
		Total de Pasivos Circulantes	55,714,580
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	67,364,825	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	668,031	Pasivos Difendos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	16,995	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-7,057	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Total de Activos No Circulantes	68,042,794	Total del Pasivo	55,714,580
Total del Activo	106,201,478	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	24,010,774
		Aportaciones	24,010,774
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	25,476,123
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-394,581
		Resultados de Ejercicios Anteriores	19,701,221
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,169,484
		Exceso o In suficiencia en la Actualización de la Hacienda	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	50,486,897
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	106,201,478

de 17



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	10,540,835	Gastos de Funcionamiento	115,908,306
Impuestos	2,945,297	Servicios Personales	67,960,271
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	16,096,368
Contribuciones de Mejoras	1,402	Servicios Generales	31,851,667
Derechos	1,341,495		
Productos de Tipo Corriente	1,457,055	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,175,369
Aprovechamientos de Tipo Corriente	4,795,586	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,623,818
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	Subsidios y Subvenciones	131,530
Pendientes de Liquidación o Pago			
		Ayudas Sociales	4,271,407
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	224,802,768	Pensiones y Jubilaciones	3,148,615
Participaciones y Aportaciones	224,802,768	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias al Externo	0
Ingresos Financieros	0		
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	917,664
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	917,664
Total de Ingresos y Otros Beneficios	235,343,603	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	7,057
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,057
		Inversión Pública	102,729,789
		Inversión Pública no Capitalizable	102,729,789
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	235,738,185
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-394,581

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 17 resultados y/o hallazgos, de los cuales 1 es



recomendación, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A) OBSERVACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones.

1. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones II, IV y XII, 35, 36 fracciones I y II, 38 último párrafo y 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción IV, 22 y 32 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y Punto 2.1, 4.3 (07), 6.2 g) de las Bases de Concurso Invitación Restringida MPA-DOM-GC-IR-001-2017 "Fiestas Patronales de Pinal de Amoles 2017"; **en virtud de haber omitido declarar desierto el procedimiento de invitación restringida MPA-DOM-GC-IR-001-2017 denominado "Fiestas Patronales de Pinal de Amoles 2017", dado que se presentaron inconsistencias que ameritaban la descalificación de los tres participantes, tal como se muestra a continuación:**

a) *La Entidad fiscalizada invitó a participar a proveedores cuyo giro no concuerda con los servicios que solicitó, según los registros que presentan tanto en el padrón de proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; así como la actividad registrada en el Servicio de Administración Tributaria;*



- b) Los proveedores Teresa de Jesús Vargas Núñez y Arturo Sánchez Cruz, tienen el mismo domicilio y se trata de una sola casa habitación en la localidad de El Puerto de Peñamiller, Qro. en la que almacenan sillas, mesas, etc., lo cual se constató luego de la visita realizada al domicilio de dichos proveedores;
- c) El proveedor adjudicado omitió acreditar que es un comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes de su registro en el padrón de proveedores del Municipio, ya que reanudo actividades en el Servicio de Administración Tributaria el 10 de enero de 2017 y sus comprobantes fiscales con los que comprobó el servicio prestado corresponden a los folios: 1, 2, 3 y 4;
- d) Los tres proveedores participantes presentaron, dentro de los sobres de la propuesta técnica, los precios de cada una de las partidas objeto del procedimiento, a pesar de que las bases establecen que las propuestas técnicas se presentaran "sin precios".

2. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, VI y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 15 fracciones IV y IX del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido justificar la adquisición de un vehículo usado marca Chevrolet G11406 Tipo Express Van, modelo 1999, Color Blanco, por \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85 fracción II inciso a) y IV, 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones I y II, 74, 75 y 76 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar la entrega de apoyos por concepto de "Programa adquisición de láminas y tinacos para personas de escasos recursos" consistente en entrega de 50 Tinacos de 1100 lts. y 300 Láminas galvanizadas calibre 32 de 2.44 mts.; debido a que no existe documentación soporte de 24 (veinticuatro) Láminas y 7 (siete) Tinacos; además que, del resto de apoyos se identificaron las siguientes irregularidades:**

- a) Se presentó documentación que no corresponde a la entrega de dichos apoyos, ya que de la inspección física realizada en compañía de personal asignado por la Contraloría Municipal, a una muestra de 49 beneficiarios (de 89 que era el total) en las comunidades de: Ahuacatlan de Guadalupe, Puerto de Huilotla, Huilotla, Puerto de Escanelilla, Carrizal de Adjuntas y Adjuntas de Ahuacatlan, se confirmó que éstos no solicitaron ni recibieron ningún apoyo por parte de la presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, situación que quedó asentada en actas circunstanciadas de auditoría 15 y 17 del proceso de fiscalización.
- b) Existe manifestación de 2 (dos) beneficiarios que los documentos que les fueron exhibidos (soporte de la entrega de apoyos) no correspondían con su firma.



c) *Existen 22 (veintidós) cartas de agradecimiento (soporte de la entrega de los apoyos de Láminas y Tinacos) que fueron alteradas con corrector líquido, sobreponiendo la palabra "Tinaco" o "Lámina", teniendo de origen otro concepto como es el de "despensas".*

4. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracción II, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 48 fracción V, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber cancelado contablemente bienes muebles por la cantidad de \$18'734,589.91 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.) correspondiente a bienes muebles que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al ejercicio 2017 sin que existiera el soporte correspondiente para la cancelación de los registros contables, identificándose que la Entidad fiscalizada no cuenta con un inventario de bienes muebles debidamente actualizado, así como tampoco cuenta con resguardos de los bienes.**

5. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 9, 19 fracción X del Reglamento Interior para el Uso, Control, Guarda y Mantenimiento de Vehículos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido asegurar la conservación y mantenimiento de bienes muebles (vehículos) que forman parte del patrimonio de la Entidad fiscalizada, ya que se identificó:**

- a) *7 (siete) bienes que se encuentran en estado de abandono sobre la carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla, Pinal de Amoles, Qro.;*
- b) *4 (cuatro) bienes dentro de un inmueble particular, bienes que se encuentran en estado de abandono y a los cuales el personal del Municipio no puede tener acceso, ya que es propiedad privada;*
- c) *Un vehículo desmantelado en un predio particular en la Delegación Escanelilla;*
- d) *No acreditar la ubicación física de un vehículo Nissan NP300 Estacas Modelo 2014 con número de serie 3N6DD25T5EK117218;*

Además, la Entidad Fiscalizada omite contar con resguardos de cada uno de los bienes señalados en los incisos que anteceden.

6. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 70 y 71, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud**



de haber omitido realizar los pagos por concepto del 2% del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de enero a mayo y de julio a diciembre 2017 por la cantidad de \$988,469.00 (Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción VII, 15 fracciones VIII y IX, 59 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; **en virtud de haber detectado una deficiente planeación y presupuestación**, en la obra de "Construcción de muro de contención y rehabilitación de la Casa de la Cultura Ahuacatlán de Guadalupe", en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del programa G.E.Q. OYA, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-GEQ-075-2017, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que:

1) Para la elaboración del presupuesto base y el catálogo de conceptos del concurso respectivo, no se tomó en cuenta la totalidad de elementos del armado estructural de acero de refuerzo especificado en el diseño obtenido en el estudio de mecánica de suelos respectivo, ya que faltaron conceptos que debieron haberse considerado y que terminaron siendo ejecutados y pagados como conceptos atípicos. Siendo el siguiente: ATP01 Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo del No. 8 $F'_{y}=4200$ kg/cm², de unidad de kilogramo, del cual se terminó pagando la cantidad de \$156,635.39 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) que incluye IVA (4.95% respecto del monto ejercido), toda vez que incluso en el documento de "Orden de Trabajo (Conceptos Nuevos)" en su rubro de "Motivo de la ejecución de este trabajo" se especificó a la letra: "El estudio de mecánica de suelos nos propone este diámetro y no lo tenemos en catálogo de conceptos".

2) En los análisis de precios unitarios del presupuesto base del municipio se consideró el 0.50% de Cargos Adicionales en lugar del respectivo 2% en virtud del origen estatal del recurso de inversión aprobado para la obra.

3) Se detectaron inconsistencias e irregularidades en el análisis de precio unitario del presupuesto base del municipio, en el concepto clave RCC3-01 Cancelería de aluminio anodizado natural de 2" en línea bolsa, que consta de una pieza de claro 294x152 cm, formado por 1 módulo de 198x152 cm, cada módulo con 2 ventanas corredizas, fijo y corredizas, una superior y la otra inferior y 1 módulo fijo de 97x152 dividido en un fijo superior y el otro inferior, otra de 294x152 cm formada por 2 ventanas corredizas, 1 fijo, Incluye: vidrio, accesorios, sellado perimetral, exterior e interior, acarreo, elevaciones, colocación y resanes necesarios; de unidad de metro cuadrado, en su integración en el rubro de "Materiales" se consideró como único elemento la misma especificación del concepto antes citada y con la misma cantidad de 1.00 m² a un costo directo unitario de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, sin contener el desglose de elementos que lo componen e integran, para así poder efectuar la valoración y revisión necesaria de dicho precio unitario.

8. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; **en virtud de haber detectado una deficiente contratación**, en la obra de